



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

**A**

**MAURICIO CULAGOVSKI Y ASOCIADOS LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut. N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señor **MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 5.192.238-7, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Corporación", y por la otra, **MAURICIO CULAGOVSKI Y ASOCIADOS LIMITADA.**, Rut N°77.922.380-9, representada por el señor **MAURICIO CULAGOVSKI DROBNY**, chileno, casado, sociólogo, cédula de identidad N°4.556.714-1, ambos con domicilio en calle Carlos Ossandon N°385, casa F, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante "el prestador", han celebrado el siguiente Contrato de prestación de servicios, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse a continuación:

**PRIMERO: Objeto general del Contrato.**

Por este acto la Corporación contrata los servicios del prestador, quién se obliga a desarrollar y ejecutar el proyecto denominado "ESTUDIO DE PERCEPCIÓN Y ACTITUDES DE PADRES Y APODERADOS SOBRE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", el cual deberá realizar mediante encuestas telefónicas a los padres y apoderados de los Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en los términos y condiciones que a continuación se indican y que se encuentran especificados en el "Anexo N°1", el cual es conocido y firmado por las partes y forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Alcances del servicio contratado.**

Los servicios contratados por el presente instrumento, comprenden los siguientes aspectos y parámetros que deberá realizar el prestador:

### 1. Objetivo específico:

El prestador deberá efectuar un estudio tendiente a conocer y determinar la percepción y actitud de los padres y apoderados de los alumnos de los Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sobre los siguientes temas:

- Las tomas de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Providencia.
- La calidad de la educación de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Providencia.
- Preocupación frente a aspectos específicos del proceso educativo, tales como sexualidad y educación cívica.

### 2. Metodología:

El prestador deberá ejecutar el proyecto encomendado a través de la técnica cuantitativa de encuestas telefónicas, que deberá efectuar a los padres y apoderados de los alumnos de los Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación.

Estas encuestas se conducirán con un diseño muestral aleatorio estratificado, en seis estratos:

- Cinco Estratos compuestos por padres y apoderados de alumnos de 7mo a 4to medio de cada uno de los Establecimientos Educativos de la comuna.
- Un estrato conformado por padres y apoderados de alumnos de 6to básico de los Establecimientos Educativos de la comuna.

En total la muestra estará compuesta por 720 encuestas. El número de encuestas para cada estrato será proporcional al número de padres y apoderados en el respectivo estrato, con un mínimo de 100 encuestas y un promedio de 120 encuestas por estrato.

Para la selección de la muestra, la Corporación proporcionará listados con números telefónicos de padres y apoderados de los seis estratos considerados en el estudio.

### **3. Reuniones:**

Una vez analizados los resultados de la encuesta, el prestador deberá efectuar cinco reuniones, una por cada uno de los siguientes Establecimientos Educativos de Enseñanza Media:

- Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma
- Liceo Tajamar
- Liceo Carmela Carvajal de Prat
- Liceo Siete, Luisa Saavedra de González
- Liceo José Victorino Lastarria

En dichas reuniones, participarán seis apoderados por cada Establecimiento Educativo, el personal directivo del Liceo y de la Corporación.

En estas reuniones, el prestador deberá dar a conocer los principales resultados de la encuesta del respectivo Establecimiento Educativo; se opinará sobre estos resultados y se discutirá posibles cursos de acción frente a los problemas detectados.

### **4. Temas de la Encuesta:**

La encuesta que el prestador efectuará a los padres y apoderados de los Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación, deberá realizarla sobre los siguientes temas:

- Percepción y evaluación de la educación dependiente de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

- Percepción y evaluación de la educación del respectivo Establecimiento, o en el Liceo donde planifican que estudiarán sus hijos, que actualmente cursen 6to básico.
- Actitudes frente a estas percepciones y evaluaciones (necesidad de cambios, vías para estos cambios, viabilidad de los cambios).
- Grado de cercanía e identificación con los respectivos Establecimientos.
- Expectativas frente a su hijos y pupilos: educación, desarrollo personal y aprendizaje.
- Actitud frente a la toma de Liceos en la comuna y cursos de acción frente a estos eventos.
- Evaluación de la actitud y procedimientos de la Municipalidad de Providencia y de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia frente a estos sucesos.
- Preocupación frente a aspectos específicos del proceso educativo, tales como sexualidad y educación cívica.

##### **5. Diseño del Cuestionario:**

Para el diseño del cuestionario a emplear en esta encuesta, el prestador deberá preparar un cuestionario piloto el que, una vez aprobado por la Corporación, será sometido a una encuesta piloto con una muestra *ad hoc* de 25 casos.

##### **TERCERO: Entrega de resultados e informe final.**

Una vez que el prestador concluya el análisis de los resultados de la encuesta, deberá entregar a la Corporación un Informe de Resultados, el cual deberá incluir los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de los procedimientos efectuados en la encuesta.

- Cuadros estadísticos de las respuestas a las preguntas de la encuesta, tanto a nivel total, como para cada uno de los estratos muestrales considerados.
- Análisis de las respuestas a las preguntas de la encuesta.
- Resultado de las reuniones de entrega de informe de la encuesta.

El prestador deberá entregar el Informe de Resultados, dentro de las 8 semanas siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato.

**CUARTO: Precio.**

La Corporación pagará al prestador por los servicios contratados, la suma total y única de \$6.070.000.- (seis millones setenta mil pesos), exento de I.V.A., suma que se pagará de la siguiente forma:

- **1º Estado de pago:** se paga en este acto el 50% del valor total del Contrato, esto es, la suma de \$3.035.000.- (tres millones treinta y cinco mil pesos), que el prestador declara recibir a su más entera conformidad y satisfacción, previa emisión de la factura o boleta respectiva.
- **2º Estado de pago:** se pagará el 50% restante del valor total del Contrato, una vez que el prestador entregue el Informe de Resultados, a la Corporación y previa recepción conforme de éste y emisión de la factura o boleta respectiva.

**QUINTO: Vigencia.**

El presente contrato tendrá una duración de 8 semanas, contadas desde la fecha de su suscripción.

**SEXTO: Propiedad de los productos del contrato.**

Todos los informes, resultados o productos que deriven del presente Contrato, tales como Informes de Resultados, como cualquier otro relacionado directamente, o que

aporte al cumplimiento de los servicios encomendados, serán de la propiedad de la Corporación.

**SÉPTIMO: Confidencialidad.**

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente Contrato y, por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, el prestador tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización y por escrito de la Corporación, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significan un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, lo que dará lugar a la Corporación de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

**OCTAVO: Vinculación jurídica.**

Las partes declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del prestador y de la Corporación. A mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que todos esos trabajadores no tendrán ningún vínculo de subordinación o dependencia propios de un contrato de trabajo con la Corporación, por lo que no generará obligación o derecho derivado de las leyes del trabajo.

La Corporación no contrae obligación alguna por concepto de remuneración, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud, u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que el prestador ocupe para el cumplimiento del presente Contrato, las que serán de su exclusiva responsabilidad.

**NOVENO: Cesión del Contrato.**

El prestador no podrá ceder total o parcialmente al presente Contrato ni tampoco podrá constituir prenda o garantía alguna sobre el mismo, sin autorización previa y por

escrito de la Corporación.

**DÉCIMO: Término anticipado del Contrato.**

Con todo, la Corporación se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna para el prestador, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Contrato, y en los siguientes casos:

- Quiebra, cesación de pagos o insolvencia del prestador.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- Caso fortuito o fuerza mayor, o razones de servicio.

En estos eventos el Contrato terminaría vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el prestador acción, reclamación o derecho alguno contra la Corporación.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte del prestador cuando ésta vulnere los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente Contrato, u omite efectuar cualquiera de los trabajos, y en los plazos convenidos, señalados en la cláusula segunda del presente Contrato.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que la Corporación, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del Contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, la Corporación, se reserva el derecho a poner término anticipado sin expresión de causa al presente Contrato, comunicando al prestador, con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo

los servicios efectivamente prestados por el asesor.

**DÉCIMO PRIMERO:**            **Domicilios y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

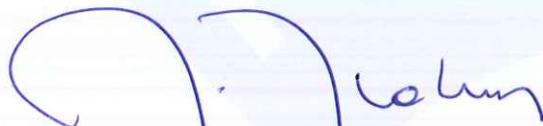
**DÉCIMO SEGUNDO:**            **Personerías.**

La personería del señor MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta Acta de Sesión Extraordinaria N° 10, reducida a escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha.

La personería del señor MAURICIO CULAGOVSKI DRONBY, para representar a MAURICIO CULAGOVSKI Y ASOCIADOS LIMITADA, consta en escritura pública, de fecha 14 de abril de 2003, otorgada en la notaría del señor René Martínez Miranda.

**DÉCIMO TERCERO:**            **Ejemplares.**

El presente Contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



**HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ**  
**Corporación de Desarrollo Social**  
**De Providencia**



**MAURICIO CULAGOVSKI DRONBY**  
**Mauricio Culagovski y Asociados Ltda.**